



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Huancavelica, 03 de marzo de 2022

OFICIO N° 099 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Notificación: <https://facilita.gob.pe/t/1374>

ACOBAMBA. -


ASUNTO: DESAPROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP. HV-105 – TRAMO PARIAHUANCA, SACHAORCCO, CCARABAMBA, VILLA RICA, LLACCE DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

REF. : a) INF. LEGAL N° 003-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM
b) INF. TÉC. N° 013-2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA
c) CARTA N° 035-2022-MPA/RVM-ALC, de fecha 18 de febrero del 2022,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud a los documentos de la referencia, **NOTIFICO la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA; el mismo que desaprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión Pública “Mejoramiento del Camino Vecinal - Emp. HV-105 – Tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del Distrito de Acobamba – Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica”, para conocimiento y demás fines.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Archivo
VVM/rmsh

N° Doc.	2156158
N° Exp.	1598944



Resolución Gerencial Regional

Nro. 003 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 03 de marzo de 2022

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 003-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 03.03.2022, con Reg. Doc. N° 02155719 – Reg. Exp. N° 01598944; que recomienda Desaprobar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 – tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2456469; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la



Resolución Gerencial Regional

Nro. 003 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 03 de marzo de 2022

recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, asimismo, dicha disposición normativa estipula que, como resultado del proceso de evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará, el instrumento de Gestión Ambiental o Estudio Ambiental sometido a su consideración. La desaprobarción, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que, en el ámbito de evaluación de los estudios ambientales en el sector Transportes, la autoridad ambiental competente determinará la viabilidad ambiental del proyecto en evaluación, procediendo a su aprobación o desaprobarción, según corresponda, con lo que concluye el procedimiento de evaluación;

Que, mediante CARTA N° 057-2021-MPA/RVM-ALC, de fecha 25 de octubre de 2021, la Municipalidad Provincial de Acobamba remitió a la GRRNyGA del GORE





Resolución Gerencial Regional

Nro. 003 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 03 de marzo de 2022

Huancavelica la DIA del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 – tramo Pariahuanca, Sachaoreco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica”, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 555-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 26 de noviembre de 2021, la GRRNyGA, remite el INFORME INTECNICO N° 015-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA a la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, en la cual se concluye que presenta cuarenta y dos (+2) observaciones y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante la CARTA N° 092-2021-MPA/RVM-ALC, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de observaciones de la DIA del proyecto del asunto;

Que, mediante OFICIO N° 610-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 14 de diciembre de 2021, la GRRNyGA otorga a la Municipalidad Provincial de Acobamba la primera ampliación de plazo solicitado de diez (10) días hábiles;

Que, mediante CARTA N° 0005-2022-MPA/RVM-ALC, de fecha 06 de enero de 2022, la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite a la GRRNyGA, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 010-2022-MPA/RVM-ALC, de fecha 14 de enero de 2022, la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite a la GRRNyGA, información complementaria referido a la subsanación de observaciones de la DIA del proyecto del asunto;

Que, mediante OFICIO N° 033-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 21 de enero de 2022, la GRRNyGA remite el INFORME TECNICO N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA a la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre la Evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto en mención, en el cual se concluyó que persisten treinta y tres (33) observaciones, las cuales deberán ser subsanadas para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante el CARTA N° 025-2022-MPA/RVM-ALC, de fecha 04 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo para la subsanación de observaciones reiterativas de la DIA del proyecto del asunto;

Que, mediante OFICIO N° 073-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRN y GA, de fecha 16 de febrero del 2022, la GRRNyGA otorga a la Municipalidad Provincial de Acobamba la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones reiterativas de la DIA del proyecto del asunto;



Resolución Gerencial Regional

Nro. 003 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 03 de marzo de 2022

Que, mediante CARTA N° 035-2022-MPA/RVM-ALC, de fecha 18 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Acobamba, presenta a la GRRNyGA, la Subsanación de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto;

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, se emitió el INFORME TÉCNICO N° 013–2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA de fecha 03 de marzo de 2021, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica, en el cual luego de la evaluación se recomienda DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 – tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica”, con código único de inversiones 2456469, presentado por la Municipalidad Provincial de Acobamba, toda vez que la evaluación que se realizó en el segundo levantamiento de observaciones aún persisten doce (12) observaciones, no se entregó una versión final y actualizada de la DIA, encontrándose información errónea sobre algunas ítems ya subsanados y no presentó la información completa en versión digital;

Que, en ese sentido, se emitió el Informe Legal N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 03 de marzo de 2022, en el cual se señaló que, (...) de acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 013–2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, corresponde que se emita la Resolución Gerencial Regional que desapruuebe la DIA del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 – tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica”, con código único de inversiones 2456469.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental”, suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.
Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 – tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba – provincia de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 003 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 03 de marzo de 2022

Acobamba – departamento de Huancavelica”, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NM. y Gestión Ambiental

[Firma]
M^a Ing. Vilma Vilca Melchor
GERENTE REGIONAL





INFORME LEGAL N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM.

PARA : **Ing. Cristian Osorio Rivera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión legal a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. Hv-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2456469.

REFERENCIA : CARTA N° 035-2022-MPA/RVM-ALC (Reg. 2139075 - Exp. 1598944).
INFORME TÉCNICO N° 013 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

FECHA : Huancavelica, 03 de marzo del 2022.

Tengo a bien de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **CARTA N° 057-2021-MPA/RVM-ALC**, de fecha 25 de octubre del 2021, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 555-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 26 de noviembre de 2021, la GRRNyGA, remite el **INFORME INTECNICO N° 015-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA** a la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, en la cual se concluye que presenta cuarenta y dos (42) observaciones y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.3 Mediante la **CARTA N° 092-2021-MPA/RVM-ALC**, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica".
- 1.4 Mediante el **OFICIO N° 1104-2021-MPA/RVM-ALC¹**, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica".
- 1.5 Mediante **OFICIO N° 610-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 14 de diciembre de 2021, la GRRNyGA otorga a la Municipalidad Provincial de Acobamba la primera ampliación de plazo solicitado de diez (10) días hábiles.
- 1.6 Mediante **CARTA N° 0005-2022-MPA/RVM-ALC**, de fecha 06 de enero del 2022, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite a la GRRNyGA, la Subsanación de observaciones de la

¹ El titular remite el oficio con el mismo asunto al día siguiente de remitida la carta del ítem 1.3 (primera solicitud de ampliación de plazo).



Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.

- 1.7 Mediante **CARTA N° 010-2022-MPA/RVM-ALC**, de fecha 14 de enero del 2022, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la municipalidad provincial de Acobamba, remite a la GRRNyGA, información complementaria referido a la subsanación de observaciones de la DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
- 1.8 Mediante **OFICIO N° 033-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 21 de enero del 2022, la GRRNyGA remite el **INFORME TECNICO N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA** a la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre la Evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto en mención, en el cual se concluyó que persisten treinta y tres (33) observaciones, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.9 Mediante el **CARTA N° 025-2022-MPA/RVM-ALC**, de fecha 04 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo para la subsanación de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica".
- 1.10 Mediante **OFICIO N° 073-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRN y GA**, de fecha 16 de febrero del 2022, la GRRNyGA otorga a la Municipalidad Provincial de Acobamba la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones reiterativas de la DIA del proyecto del asunto.
- 1.11 Mediante **CARTA N° 035-2022-MPA/RVM-ALC**, de fecha 18 de febrero del 2022, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, presenta a la GRRNyGA, la Subsanación de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto, para su revisión y evaluación correspondiente.
- 1.12 En tal sentido, se emitió el **INFORME TÉCNICO N° 013-2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA**, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica, de fecha 03 de marzo de 2022, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial, **recomendó la desaprobación de la DIA.**

II **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, que aprueba los términos de referencia para la tipología de proyecto: "Mejoramiento de Infraestructura vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo".
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



- 2.10 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.11 Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.12 Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que aprueba la modificación de los artículos 110 y 112 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.13 Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que incluye dos (02) procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.14 OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Oficio de comunicación de Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes al GORE Huancavelica.

III. ANÁLISIS

- 3.1 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 3.2 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos administrativos³ en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos 2°, 4° y 5° mencionan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región.
- 3.4 Mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



- recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia.
- 3.5 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*.
- 3.6 Por su parte, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 3.7 El artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.8 De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3.9 Asimismo, dicha disposición normativa estipula que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión⁴.
- 3.10 El artículo 43° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que, en el ámbito de evaluación de los estudios ambientales en el sector Transportes, la autoridad ambiental competente determinará la viabilidad ambiental del proyecto en evaluación,

⁴ **Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.**

"Artículo 15°.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental.

(...)

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión".



procediendo a su aprobación o desaprobación, según corresponda, con lo que concluye el procedimiento de evaluación⁵.

- 3.11 Mediante CARTA N° 057-2021-MPA/RVM-ALC con Doc. 2006804 - Exp. 1506377, de fecha 25.10.2021, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica".
- 3.12 De lo expuesto en el INFORME TÉCNICO N° 013-2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, los especialistas de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, señalaron los siguientes puntos:
- i) El 06.01.2022, mediante Carta N° 005-2022-MPA/RVM-ALC, el titular del proyecto presentó a la GRRNyGA el primer levantamiento observaciones de la evaluación de la DIA, la cual fue validada en el Informe Técnico N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA y se concluye que persisten treinta y dos (32) observaciones, las cuales se le notificó al titular del proyecto.
 - ii) El 14.01.2022, mediante CARTA N° 010-2022-MPA/RVM-ALC, el titular del proyecto presentó información complementaria referido a la primera subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
 - iii) El 18.02.2022, mediante Carta N° 035-2022-MPA/RVM-ALC, el titular del proyecto presentó a la GRRNyGA el segundo levantamiento de observaciones de la evaluación de la DIA, la cual fue analizada y evaluada, de las cuales se concluye que persisten doce (12) observaciones, las cuales no fueron subsanadas en su totalidad por el titular y no se presenta una versión final y actualizada de la DIA, encontrándose información errónea sobre algunas ítems ya subsanados, de esta manera dificultando su evaluación y análisis. Asimismo, en la versión digital (CD) no se adjunta la información completa con el contenido de la DIA, planos en Dwg y/o Shapefile, para poder realizar un mejor análisis y evaluación.
- 3.13 Por tanto, de acuerdo con el Informe Técnico antes referido, se advierte que, luego de la evaluación a la DIA, realizada por los especialistas de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Municipalidad Provincial de Acobamba (titular del proyecto) no cumplió con subsanar en su totalidad las observaciones planteadas de manera reiterativa a la DIA del proyecto, formulado en el Informe Técnico N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.
- 3.14 En consecuencia, y conforme a lo desarrollado en el Informe Técnico N° 013-2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, corresponde desaprobar la DIA y emitir la Resolución Gerencial Regional respectiva.

⁵ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.**

"Artículo 43.- De las etapas del Procedimiento de evaluación.

(...)

La Autoridad Ambiental Competente declarará la inadmisibilidad o improcedencia del estudio ambiental o determinará la viabilidad ambiental del proyecto en evaluación, procediendo a su aprobación o desaprobación, según corresponda, con lo que concluye el procedimiento de evaluación".



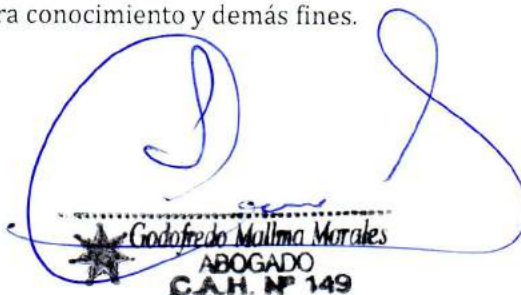
IV CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 013-2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, y en los puntos 3.12 y 3.13 del presente informe, corresponde que se emita la Resolución Gerencial Regional que **desapruebe** la DIA del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica", con código único de inversiones 2456469.

V RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir copia de la Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.
Atentamente,



Godofredo Maillma Morales
ABOGADO
C.A.H. N° 149

Cc:
Archivo:
cor/gmm

N° Doc.	02155719
N° Exp.	01598944



INFORME TÉCNICO N° 013 -2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.



PARA : **Ing. Cristian Osorio Rivera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. Hv-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2456469.

REFERENCIA : CARTA N° 035-2022-MPA/RVM-ALC (Reg. 2139075 - Exp. 1598944).
OFICIO N° 073-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA. (Reg. 2135934 - Exp. 1548781)
CARTA N° 025-2022-MPA/RVM-ALC (Reg. 2122011 - Exp. 1586403)
OFICIO N° 033-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Reg. 2110203 - Exp. 1565923).
CARTA N° 010-2022-MPA/RVM-ALC (Reg. 2102981 - Exp. 1572689).
CARTA N° 0005-2022-MPA/RVM-ALC (Reg. 2093536 - Exp. 1565923).
OFICIO N° 610-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA. (Reg. 2068182 - Exp. 1547212)
OFICIO N° 1104-2021-MPA/RVM-ALC. (Reg. 2068463 - Exp. 1548781)
CARTA N° 092-2021-MPA/RVM-ALC. (Reg. 2066057 - Exp. 1547212).
OFICIO N° 555-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA. (Reg. 2047587 - Exp. 1506377).
CARTA 057-2021-MPA/RVM-ALC (Reg. 2006804 - Exp. 1506377).

FECHA : Huancavelica, 03 de marzo del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante **CARTA N° 057-2021-MPA/RVM-ALC¹**, de fecha 25 de octubre del 2021, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- 1.2. Mediante **OFICIO N° 555-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA²**, de fecha 26 de noviembre de 2021, la GRRNyGA, remite el **INFORME INTECNICO N° 015-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA** a la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, en la cual se concluye que presenta cuarenta y dos (42) observaciones.
- 1.3. Mediante la **CARTA N° 092-2021-MPA/RVM-ALC**, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-

¹ Versión original de la DIA.

² Notificado el 26 de mayo del 2021 mediante correo <https://facilita.gob.pe/t/1374>, en el cual se otorga 10 días hábiles.

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 - 453002

Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



- 105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica".
- 1.4. Mediante el **OFICIO N° 1104-2021-MPA/RVM-ALC³**, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica".
 - 1.5. Mediante **OFICIO N° 610-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 14 de diciembre de 2021, la GRRNyGA otorga a la Municipalidad Provincial de Acobamba la primera ampliación de plazo solicitado de diez (10) días hábiles.
 - 1.6. Mediante **CARTA N° 0005-2022-MPA/RVM-ALC⁴**, de fecha 06 de enero del 2022, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, remite a la GRRNyGA, la Subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
 - 1.7. Mediante **CARTA N° 010-2022-MPA/RVM-ALC⁵**, de fecha 14 de enero del 2022, ingresado a través de mesa de partes del GORE Huancavelica, la municipalidad provincial de Acobamba, remite a la GRRNyGA, información complementaria referido a la subsanación de observaciones de la DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
 - 1.8. Mediante **OFICIO N° 033-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, de fecha 21 de enero del 2022, la GRRNyGA remite el **INFORME TECNICO N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA** a la Municipalidad Provincial de Acobamba, sobre la Evaluación del levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto en mención, en el cual se concluyó que persisten treinta y tres (33) observaciones, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles.
 - 1.9. Mediante el **CARTA N° 025-2022-MPA/RVM-ALC⁶**, de fecha 04 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Acobamba solicita a la GRRNyGA ampliación de plazo para la subsanación de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica".
 - 1.10. Mediante **OFICIO N° 073-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRN y GA**, de fecha 16 de febrero del 2022, la GRRNyGA otorga a la Municipalidad Provincial de Acobamba la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones reiterativas de la DIA del proyecto del asunto.
 - 1.11. Mediante **CARTA N° 035-2022-MPA/RVM-ALC**, de fecha 18 de febrero del 2022, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, presenta a la GRRNyGA, la Subsanación de observaciones reiterativas de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su revisión y evaluación correspondiente.

³ El titular remite el oficio con el mismo asunto al día siguiente de remitida la carta del ítem 1.3 (primera solicitud de ampliación de plazo).

⁴ El titular remite la DIA actualizada, sin el informe de absolución de cada una de las observaciones emitidas (primer levantamiento de observaciones).

⁵ El titular remite, mediante información complementaria, el informe de absolución de observaciones 4 días hábiles después de haber presentado la subsanación de observaciones de la DIA en evaluación.

⁶ El titular solicita ampliación de plazo para subsanación de la persistencia de observaciones (5 días hábiles-segunda ampliación de plazo)



II. MARCO LEGAL

- 2.1. El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2. En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3. Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental: i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente⁷ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 2.4. En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*. Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos⁸ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.5. Precisar que la evaluación del presente procedimiento administrativo se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS, el cual dispone que: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, "tales derechos y garantías comprenden", entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra,

⁷ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

⁸ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803



cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

- 2.6. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.
- 2.7. Mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 del 05.09.19, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.

III. **ANÁLISIS**

3.1. **TIPOLOGÍA DEL PROYECTO**

El proyecto del asunto, de acuerdo con Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, es concordante con la tipología 17 denominada **Mejoramiento de Infraestructura vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo**, al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019- MTC/01.02 del 05.09.19, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TdRs. A continuación, se detalla la tipología del proyecto.

Cuadro N° 01: Tipología del Proyecto

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
17	Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo.	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

3.2. **TITULAR DEL PROYECTO**

El titular del proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2456469, es la Municipalidad Provincial de Acobamba. Asimismo, la DIA ha sido elaborado por la empresa consultora R & M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.C. con RUC N° 20604259135, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 553-2021-Tra.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 02. Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Especialistas	Colegiatura
Edelson Clemente Hualparuca.	Forestal y Ambiental	CIP N° 111347
Samuel Toralva Lazaro.	Sociólogo	CSP N° 2068
José Luis Escobar Riveros.	Civil	CIP N° 144563

Fuente: DIA del proyecto.

3.3

UBICACIÓN DEL PROYECTO

UBICACIÓN DE LA VIA:

La Municipalidad de Acobamba proyecta el mejoramiento de la carretera vecinal de una longitud de 33 + 743 km, la vía a mejorarse inicia en el centro poblado de Pariahuanca y finaliza en el centro poblado de Llace, distrito de Acobamba, provincia de Acobamba; las coordenadas de inicio a fin de la vía proyectada, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03. Ubicación del Proyecto

Tramo	Progresiva	Cota	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S	
			Este (m)	Norte (m)
(INICIO) Centro Poblado de Pariahuanca	0+000	3390 msnm.	547850.51	8581027.87
Centro Poblado de Sachaorcco	3+500	3630 msnm.	547951.07	8582524.35
Centro Poblado de Ccarabamba	7+500	3640 msnm.	549704.77	8582205.75
Centro Poblado de Villa Rica	13+700	3400 msnm.	550290.87	8584668.51
Centro Poblado de Llace (FIN)	33+743	2420 msnm.	550056.26	8590299.38

Fuente: DIA del proyecto.

3.4

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DIA

De la presentación de la versión final (Segundo Levantamiento de Observaciones) de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica", se ha podido analizar lo siguiente:

CUADRO N° 04: Análisis del primer y segundo levantamiento de observaciones

N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
ASPECTOS GENERALES					
1	<p>En el ítem 1. Resumen Ejecutivo, realizar de acuerdo al TdR conteniendo de manera resumida información referida al proyecto y teniendo en cuenta sin carácter limitativo la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo del proyecto de inversión Ubicación (geográfica y política) del proyecto Descripción secuencial del proyecto por componentes y etapas, precisando su respectivo cronograma. Requerimiento de mano de obra, recursos naturales, insumos químicos, materiales, equipos, entre otros pertinentes. Cuadro de Efluentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos, entre otros pertinentes. Delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta indicando la superposición sobre Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento, o Áreas de Conservación Regional, concesiones forestales para conservación y ecoturismo, ecosistemas frágiles, entre otros. Respecto a la habilitación de infraestructura (involucra sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósitos de material excedente y toda actividad e intervención que se realice para habilitar la infraestructura). Caracterización ambiental, principalmente información de las características físicas, biológicas y sociales, del área de influencia del proyecto. 	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se incluyó en la DIA el resumen ejecutivo en el ítem 1, donde se describe indicando los objetivos, la descripción de las características de la vía actual y proyectada, la caracterización física, biológica y socioeconómico-cultural del sitio, el área de influencia, la evaluación de impactos, el plan de manejo ambiental. De acuerdo a la respuesta brindada por el titular, el resumen ejecutivo es una síntesis de los principales elementos del proyecto, que permitan a la autoridad ambiental y al público en general tener una visión amplia y clara del proyecto. No es una descripción general de los contenidos del estudio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo del proyecto de Inversión (no del DIA) Ubicación (geográfica y política) (coordenadas UTM, centros poblados, etc.) Descripción secuencial del proyecto por componentes y etapas, precisando su respectivo cronograma. Requerimiento de mano de obra, recursos naturales, insumos químicos, materiales, equipos entre otros pertinentes. Cuadro de fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos, entre otros pertinentes. Respecto a la habilitación de la infraestructura (involucra sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósitos de material excedente, y toda actividad e intervención que se realice para habilitar la infraestructura). <p>Se solicita al titular corregir.</p>	NO ABSUELTA	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se incluyó en la DIA el resumen ejecutivo en el ítem 1, donde se describe generalmente todo el estudio, indicando los objetivos, la descripción de las características de la vía actual y proyectada, la caracterización física, biológica y socioeconómico-cultural del sitio, el área de influencia, la evaluación de impactos, el plan de manejo ambiental. De acuerdo a la respuesta brindada por el titular, falta incluir los siguientes apartados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ubicación (geográfica y política) (coordenadas UTM, centros poblados, etc.) Descripción secuencial del proyecto por componentes y etapas, precisando su respectivo cronograma. Requerimiento de mano de obra (local, foránea), recursos naturales, insumos químicos, materiales, equipos entre otros pertinentes. Cuadro de fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos, entre otros pertinentes. <p>Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	NO ABSUELTA



N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
2	<ul style="list-style-type: none">Descripción de los impactos ambientales, tanto directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos; dentro de su área de influencia. Incluir los principales impactos del proyecto sobre los recursos hídricos (agua y sus bienes asociados naturales y artificiales) y sobre las especies de importancia para la conservación de la diversidad biológica.Plan de Manejo Ambiental, particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otras necesarias. Así como un cronograma de actividades y costo de inversión, por etapas.La presentación de resultados de la consulta previa en caso corresponda. <p>La estructura de la DIA propuesta deberá contener sin carácter limitativo minimamente los Capítulos e ítems señalados en el TdR, en ese sentido se solicita agregar los siguientes capítulos e ítems:</p> <p>4.5.8 Análisis de alternativas (donde deberá realizar una descripción de la alternativa o alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto, justificando su selección desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural). Incluir la evaluación de peligros que pueden afectar la implementación del proyecto y sus componentes).</p> <p>6.1.12 Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico.</p> <p>6.2.8 Síntesis de la Caracterización del Medio Biológico.</p> <p>6.3 Paisaje</p> <p>6.3.3 Caracterización Social</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, solo se ha incluido en la estructura de la DIA, el RESUMEN DE COMPROMISO AMBIENTALES, ANEXOS DEL ESTUDIO, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS, ANEXOS Y LAS CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA.</p> <p>Con respecto a las demás informaciones solicitadas, estas no se incluyeron en el DIA.</p> <p>Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	



Gobierno Regional de Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1era OBSERVACIÓN	1era SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2da SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
	<p>11. RESUMEN DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES (conteniendo los compromisos ambientales, señalados en el Plan de Manejo Ambiental); el cual estará sincronizado con las actividades de planificación, ejecución, cierre, operación y mantenimiento del Proyecto).</p> <p>13. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA (Donde la empresa consultora consignará toda la bibliografía utilizada y correctamente citada a lo largo de toda la DIA. La bibliografía se clasificará de acuerdo a la temática que desarrollan dichos textos. Para ello debe considerar el manual de publicaciones APA 6ª ó 7ª edición).</p> <p>14. ANEXOS DEL ESTUDIO</p> <p>15. CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA (donde se deberá tener en consideración, lo establecido en el TUPA de la institución para la presentación de este tipo de instrumentos).</p> <p>16. ANEXOS</p>				
MARCO LEGAL					
3	<p>En el ítem 2.2.- Objetivos Específicos, menciona "Elaborar una DIA, como Instrumento de Gestión Ambiental para el trámite correspondiente ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales...", al respecto corregir, debido a que, el GORE Huancavelica en marco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, a través de la GRRNyGA viene asumiendo las competencias delegadas desde el 05 de agosto de 2021 y es la autoridad competente para el trámite de evaluación de DIA de proyectos del sector transportes a ejecutarse en el ámbito de la región Huancavelica.</p>		<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se incluyó los objetivos generales y específicos dentro de la estructura de la DIA. No obstante, dentro de sus objetivos específicos, no contempló el objetivo observado en la anterior DIA.</p> <p>Observación reiterativa subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>



Gobierno Regional de Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1 ^{ra} OBSERVACIÓN	1 ^{ra} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
4	<p>En el Capítulo 3 – Marco Legal e Institucional de la DIA, estructurar de acuerdo al TdR "3.1 Marco legal y 3.2 – Marco Institucional", además considerar incluir las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. L. N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - R.D. N° 030-2006-MTC/16 - Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes - R.D. N° 006-2004-MTC/16 - Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes. - Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica. - Ordenanza Regional N° 457- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Huancavelica. - Ordenanza Regional N° 458- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica. 	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se ha incluido los:</p> <ul style="list-style-type: none"> - D. L. N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - R.D. N° 030-2006-MTC/16 - Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes - R.D. N° 006-2004-MTC/16 - Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes. - Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica. - Ordenanza Regional N° 457- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Huancavelica. - Ordenanza Regional N° 458- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica. <p>Por lo tanto, la observación ha sido absuelta.</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>ABSUELTA</p>
5	<p>En el ítem 4.3 - Ubicación, se requiere presentar un cuadro con las coordenadas de inicio y fin de cada tramo de la vía a mejorar, asimismo los centros poblados o distritos por donde se emplazará el mencionado proyecto, indicando las progresivas y cota; asimismo se requiere incluir un cuadro</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se agregó un cuadro con las coordenadas de inicio y fin de cada tramo de la vía a mejorar, indicando los centros poblados que cruza la vía, su ubicación y progresivas. Sin embargo, en el CD no contiene el mapa de ubicación en formato SIG (Shapefile), no se evidencia el cuadro</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se agregó un cuadro con las coordenadas de inicio y fin de cada tramo de la vía a mejorar, indicando los centros poblados que cruza la vía, su ubicación y progresivas; además se incluyó en su Mapa General, el</p>	<p>ABSUELTA</p>

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú

Teléfono Central 067-452891 - 453002

Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



Gobierno Regional de
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de
Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1 ^{ra} OBSERVACIÓN	1 ^{ra} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
	resumen de áreas a intervenir (componente principales y auxiliares) en m ² o Ha y plasmarlo en el Mapa de Ubicación. Asimismo, se deberá adjuntar archivos en formato SIG (Shapefile) georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84 de cada infraestructura proyectada (áreas auxiliares, accesos y vías a mejorar), a fin de verificar la extensión de la intervención.	resumen de áreas a intervenir (componentes principales y auxiliares). Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.		cuadro resumen de áreas a intervenir (componente principales y auxiliares), en m ² Situación: Observación reiterativa subsanada.	
6	En el Capítulo 4 - Descripción del Proyecto, reestructurar los ítems debido a que los numerales 4.1 y 4.2 se repiten más de una vez.	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se reestructuro los ítems del capítulo de IV, Descripción del Proyecto. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada. Situación: Observación subsanada.	ABSUELTA	-	ABSUELTA
7	En el Capítulo 4 - Descripción del proyecto - Características de la vía proyectada, se menciona como metas del proyecto: "Construcción del camino vecinal cuya longitud es de 33 + 743 km", asimismo en repetidas ocasiones, en diversos ítems se mencionan la palabra "construcción" para hacer referencia a diversas etapas del proyecto, contradiciendo el objetivo original de la presente DIA, que es mejoramiento de una red vial vecinal, al respecto corregir.	De la revisión de la corrección por parte del titular Se cambio en algunos ítems del DIA el termino de "Construcción de camino..." No obstante, persiste en algunos ítems se menciona "Construcción del camino vecinal", contradiciendo el objetivo original de la presente DIA, que es mejoramiento de una red vial vecinal. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se modificó en algunos ítems del DIA el termino de "Construcción de camino..." Por lo expuesto el titular, se corrigió la observación reiterada. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
8	En el ítem 4.1.1 - Características de la vía proyectada - Badenes proyectados, se menciona que "... se están proyectando 5 badenes en las progresivas como se detalla en el cuadro N° 45...", verificado el Cuadro N° 45 se trata del Resumen de Cantera; corregir.	De la revisión de la corrección por parte del titular Se cambió la numeración de los cuadros de la DIA. Sin embargo, persiste el error, el título correcto del cuadro el cual se menciona que "... se están proyectando 5 badenes en las progresivas como se detalla en el cuadro N°45", verificando el cuadro N°45 este no existe en la DIA. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, no se corrigió el título correcto del cuadro. Situación:	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se cambio la numeración de los cuadros de la DIA. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA



N°	1ª OBSERVACIÓN	1ª SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2ª SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
9	<p>En el Cuadro N° 35: Insumos químicos se indica el listado de sustancias peligrosas, indicar cuáles requerirán un manejo especial, además de señalar sus características químicas y potencial riesgo para la salud humana y presentar como anexos la hoja MSDS de las sustancias peligrosas a utilizarse en el proyecto. Asimismo, en el ítem Manejo de Sustancias Peligrosas se menciona "Ver Anexo 3. Fichas MSDS", al respecto en la DIA presentada no se encuentra el anexo 3.</p>	<p>Observación no subsanada. Se reitera la primera observación.</p> <p>De la revisión de la corrección por parte del titular. No ha incluido la observación en la DIA. El titular menciona "El manejo de las sustancias peligrosas deberá realizarse conforme las especificaciones indicadas en las hojas MSDS - Material Safety Data Sheet (Ficha de datos de seguridad)", sin embargo, en la DIA no se encuentran tales formatos. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, no se corrigió la observación, falta la hoja MSDS. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. No ha incluido la observación en la DIA. El titular menciona en el cuadro N° 30 Materiales para la ejecución del proyecto, los diferentes materiales, sin señalar o diferenciar que recursos se usarán, así como también no define como se realizará su manejo, el cual menciona que "El manejo especial que requieren los materiales e insumos químicos peligrosos presentes en la lista es detallada en los planes de manejo ambiental", el cual no se encuentra tal manejo, ni contempla las características químicas y de potencial riesgo en las hojas MSDS. De acuerdo con la respuesta, no se corrigió la observación, falta la hoja MSDS. Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>
10	<p>En el ítem demanda de agua, Cuadro N° 38, agregar la información relacionada al uso actual, punto de captación, caudal de la fuente y de la demanda (en l/s, o m³/mes) y el tipo de uso según actividad, asimismo detallar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La categoría de la fuente de acuerdo a los estándares de calidad ambiental para aguas vigentes. ➤ Características técnicas del sistema de captación, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua. ➤ Balance hídrico mensualizado por cada fuente de agua. 	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se agregó el balance hídrico de las fuentes 01 y 02. Se categorizó en función de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aguas se encuentra en la categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, en el ítem 4.3.2.7.6. Fuentes de agua, falta detallar las características técnicas del sistema de captación, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua; también falta el balance hídrico de las fuentes N° 3 y 4 como se indica en el cuadro N° 49; Ubicación de los puntos de captación de la fuente de agua. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular., en el ítem 4.4.2.6.6. Fuentes de agua, sigue faltando detallar las características técnicas del sistema de captación, conducción, almacenamiento y/o abastecimiento de agua; así como también falta el balance hídrico de las fuentes N° 3 y 4 como se menciona en el mismo ítem. Por último, existe redundancia de información, ya que se repite el mismo ítem en otra parte del DIA. Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>
11	<p>Las coordenadas UTM WGS84 de la fuente de agua F 01, que figuran dentro del cuadro N° 38: Ubicación</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se corrigió las coordenadas UTM de la ubicación de la</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>-</p>	<p>ABSUELTA</p>



Gobierno Regional de
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de
Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1 ^{ra} OBSERVACIÓN	1 ^{ra} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
12	<p>de fuentes de agua, Plano FA-01 – Plano de ubicación de puntos de agua y PCC -01: Plano Clave General, no coinciden con la ubicación indicada en el plano de ubicación de puntos de agua (las coordenadas de la F 01, se encuentran fuera del área del proyecto).</p> <p>En el ítem Efluentes generados por el proyecto, se menciona que se ha previsto la instalación de un (01) baño portátil para los trabajadores del proyecto, respecto a esa afirmación, replantear la cantidad de baños químicos a utilizarse, considerando utilizar mínimamente un baño químico en cada área auxiliar y/o frentes de trabajo, asimismo esta instalación de baños estará sujeto a la cantidad de trabajadores.</p>	<p>fuelle de agua F 01, en concordancia con el Cuadro N° 49: ubicación de los puntos de captación de la fuente de agua. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada. Situación: Observación subsanada.</p> <p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se reconsidero en número de baños portátiles de 1 a 2. Se menciona "...Para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse en los campamentos, se ha previsto la instalación de (02) baños portátiles en los Centros Poblados de Ccarabamba y Liacce...", no para el uso de los trabajadores del proyecto..." Si bien es cierto el titular propone por cada efluente líquido doméstico a generarse en los campamentos, se ha previsto la instalación de (02) baños, la cual servirá para el uso de los trabajadores del proyecto. Se debe reconsiderar el número de baños portátiles en función del número total de trabajadores. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, en el ítem 4.4.2.3. Efluentes generados por el proyecto, se menciona que se dispondrá "la instalación de (11) baños portátiles en los Centros Poblados de Ccarabamba y Liacce...", no obstante, en el ítem 8.2. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos, menciona "...Para la obra se necesitarán 12 sanitarios portátiles, los cuales se plantean de acuerdo a los frentes de trabajo...", posteriormente en el cuadro N° 188 Ubicación de los sanitarios portátiles se contempla solo 10; generando contradicción en la cantidad de sanitarios portátiles. Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>
13	<p>En el cuadro N° 40: Caracterización de residuos Sólidos, caracterizar y cuantificar los residuos sólidos y líquidos que se generaran en el proyecto, describir las actividades generadoras considerando todas las etapas (en el cuadro mencionado solo se desarrolla para las etapas de mejoramiento y operación). Asimismo, deberá describir las características de los sitios de almacenamiento temporal de residuos y el procedimiento de transporte y disposición final de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal. Tomar en</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, no se corrigió lo establecido en la observación anterior. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la primera observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, no se corrigió lo establecido en la observación anterior, solo se cuantificó de manera general los residuos generados por los trabajadores, mas no considerando las etapas del proyecto y los insumos a utilizarse. Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>



N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
14	<p>cuenta que dicha gestión debe realizarla una EO-RS autorizada por el MINAM</p> <p>En el cuadro N° 41: Fuentes generadoras de emisiones atmosféricas, para la actividad de Explosión-Voladura, para las emisiones Atmosféricas, solo consideraran el PM₁₀ y PM_{2.5} al respecto se deberá considerar los gases nitrosos, CO₂ u otros que pudieran generarse durante dicha actividad de acuerdo a las características del explosivo; indicar y estimar (m³/h, m³/día, m³/mes u otra medida) los contaminantes atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas en cada etapa del proyecto, según corresponda y precisar las referencias bibliográficas. Asimismo, deberán cuantificar la cantidad de toneladas de roca fija y suelta removidas para su disposición en los DME.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se corrigió la consideración de los gases nitrosos en el cuadro N° 58 fuentes generadores de emisiones atmosféricas para la actividad de Explosión-Voladura. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, es preciso estimar (m³/h, m³/día, m³/mes u otra medida) los contaminantes atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas en cada etapa del proyecto según corresponda y precisar las referencias bibliográficas. Asimismo, deberán cuantificar la cantidad de toneladas de roca fija y suelta removidas para su disposición en los DME.</p> <p>Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, falta indicar y estimar (m³/h, m³/día, m³/mes u otra medida) los contaminantes atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas en cada etapa del proyecto según corresponda y precisar las referencias bibliográficas.</p> <p>Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>
15	<p>En el cuadro N° 42: Generación de ruido y Nivel de decibelios, para el proceso "Cortes de roca fija, roca suelta y en material suelto", se deberá considerar como fuente de ruido las voladuras que se realizarán en el proyecto. Asimismo, tomar como referencia los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles aplicables a las actividades del proyecto, en caso corresponda.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se ha implementado cuadro N° 59: generación de ruido y nivel de decibelios previsto, en donde se consideró las voladuras como fuentes de ruidos. Asimismo, está tomando como referencia lo establecido en los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada.</p> <p>Situación: Observación subsanada</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>De la revisión del segundo levantamiento de observaciones, se puede observar que se quitó el cuadro N° 59 - generación de ruido y Nivel de Decibelios previsto, adjuntándose otros cuadros que requieren ser evaluados nuevamente.</p> <p>Situación: La observación vuelve a persistir, en relación al primer levantamiento de observaciones que ya estaba absuelta. (EL TITULAR NO PRESENTÓ UNA VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA DIA EN ALGUNOS PUNTOS)</p>	<p>NO ABSUELTA</p>



N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
16	<p>En el ítem 4.2.6 Instalaciones Auxiliares, en el cuadro N° 43 y 44: vértice de campamento 01 y 02 respectivamente, incluir lado y acceso respecto al proyecto y la progresiva donde se ubicarán estos; en el cuadro N° 46 incluir lado y acceso, progresiva de ubicación, volumen potencial de la cantera y volumen a extraer; y en los cuadros N° 47, 48 y 49 incluir lado y acceso, volumen potencial y volumen a disponer. Asimismo, presentar un plano clave y topográfico de todas las áreas donde se implementarán los componentes auxiliares (incluyendo sus vías de acceso), rutas de desplazamiento e indicar la proximidad a servicios ecosistémicos claves, fuentes de agua y/o faja marginal.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, no se corrigió lo establecido en la observación anterior. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. No ha incluido las observaciones reiterativas. Solo se presentó el plano clave y topográfico en donde incluyo todas las áreas donde se implementarán los componentes auxiliares. No obstante, no se encuentra los lados y accesos de las instalaciones auxiliares y otros ítems según el TDR. Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>
17	<p>En el ítem 4.2.7 - Requerimiento de mano de obra, cuantificar y clasificar (calificado y no calificado / local, zonal y foráneo) el personal que intervendrá en cada etapa del proyecto.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se realizó la cuantificación y clasificación de la mano de obra en función de la ubicación, local y foráneo, calificada y no calificada. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada. Situación: Observación subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>ABSUELTA</p>	<p>ABSUELTA</p>
18	<p>En el ítem 4.2.8 - Cronograma de ejecución, menciona que la ejecución del proyecto de Inversión contempla un tiempo de 12 meses calendarios (365), sin embargo, en el capítulo 10 - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANEJO AMBIENTAL, se indica que será 8 meses, al respecto especificar, debido a que la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental se da durante todas las etapas del proyecto.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, en donde se menciona en el ítem 4.3.4 Cronograma de ejecución que contempla un tiempo de 12 meses calendarios (365 días), de todos los componentes. No obstante, en capítulo XIII. Cronograma de ejecución de actividades de manejo ambiental mantiene 8 meses. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se corrigió el Cronograma de ejecución que contempla, ahora un tiempo de 8 meses calendarios, de todos los componentes, el cual coincide con el Cronograma de ejecución de actividades de manejo ambiental que mantiene 8 meses. Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>



Gobierno Regional de
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de
Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1ª OBSERVACIÓN	1ª SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2ª SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.					
19	Entre los factores para la delimitación del AID el Titular precisó "Ubicación de los componentes auxiliares del proyecto (Fuentes de agua, patios de máquina, campamentos, depósitos de material excedente y cantera"; no obstante, dichas instalaciones auxiliares no fueron representados en la lámina 05 y 06 - del Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta.	De la revisión de la corrección por parte del titular, persiste la observación. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, se añadió al mapa sus componentes auxiliares. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
20	En el ítem 5.1.1 - Área de Influencia Directa (AID), se menciona que para el proyecto se considera una cobertura de 50 m a cada lado del eje de la vía, sin embargo, no se indica cual es el área que va abarcar en Hectáreas el AID y AI. Especificar dicha información.	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se ha plasmado las áreas en hectáreas, de área de influencia directa e indirecta del proyecto. ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA 2243.44 ha ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA 1229.66 ha Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada. Situación: Observación subsanada.	ABSUELTA		ABSUELTA
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.					
21	En la Caracterización Ambiental se deberá tomar como referencia los criterios establecidos en la "Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobado con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se tomó como referencia para la descripción y caracterización ambiental la "Guía para la elaboración de la línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobado con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada. Situación: Observación subsanada.	ABSUELTA		ABSUELTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
22	Respecto al Clima precisar y describir el sistema de clasificación climática utilizada para determinar el tipo de clima del área de influencia del Proyecto (Köppen, Thornthwaite o Holdridge).	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se determino el tipo de clima y se definió la climatología del lugar bajo que clasificación climática (Sistema de Holdridge). Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada. Situación: Observación subsanada.	ABSUELTA		ABSUELTA
23	Los datos meteorológicos de clima, temperatura, humedad relativa, entre otros, deberán presentarse en las fichas oficiales del SENAMHI obtenidas recientemente, asimismo incluir sus respectivos histogramas.	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se presentaron los datos meteorológicos del clima en fichas oficiales del SENAMHI, así como también incluyo sus respectivos histogramas de clima, temperatura. Falta el histograma de humedad relativa. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, persiste la observación anterior. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se presentan los datos de temperaturas y humedad relativa con su respectivo histograma. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
24	En el ítem 6.1.9 - Suelo, desarrollar el ítem de calidad del suelo en el ámbito de intervención del proyecto, en la cual se deberá adjuntar la evaluación de calidad de suelo, realizado mediante muestreos in situ y análisis de muestras en laboratorio, indicando el método, equipos y criterios utilizados, tomado como referencia la Guía para el muestreo de suelos y otras de implicancia directa. Caso contrario utilizar información recogida en gabinete (información secundaria) reciente en el área de influencia del proyecto.	De la revisión de la corrección por parte del titular, no se corrigió lo establecido en la observación. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular, se menciona la metodología que se utilizará para el muestreo de suelos, asimismo los lugares, parámetros y frecuencia de muestreo. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
25	En el ítem 6.1.11 - Calidad de agua, desarrollar la información referente al muestreo de la calidad del agua realizado, de lo contrario especificar y analizar si la ingeniería del proyecto considera trabajos en cuerpos de agua u otras actividades que afecten la calidad de las mismas y mencionar la incidencia sobre los recursos hídricos que tendrá el proyecto. O en su defecto utilizar información secundaria	De la revisión de la corrección por parte del titular. En el ítem 6.1.10. Calidad de agua Menciona "...no se considera trabajo en los cuerpos de agua y otras actividades que afecten la calidad de las mismas, por ende, no existirá incidencias dentro del recurso hídrico que tendrá el proyecto Se debe reconsiderar y corregir debido a que la vía atraviesa por cuerpos de agua.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular, si bien es cierto, se incluyó el ítem de 6.1.11. Calidad de agua, no obstante, se debe reconsiderar los puntos de monitoreo en función de los contaminantes vertidos por las diversas actividades, además de considerar que se debe ubicar estratégicamente (100 metros que se debe ubicar -100 metros agua abajo) y se	NO ABSUELTA

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-453901 - 453902

Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
29	<p>A partir de los ajustes que se realicen en el acápite descripción de los impactos, se deberán incluir algunos impactos en el acápite correspondiente a la evaluación de impactos.</p>	<p>será nulo toda vez que no se ha considerado el uso de un "Patio de máquinas" De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, el proyecto no ha considerado la habilitación y uso de campamentos, y patio de máquinas, generando contradicción con la D/A. Situación: Observación no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión y corrección por parte del titular, se corrigió lo establecido en la observación anterior en base a la concordancia entre las actividades del proyecto y sus impactos identificados. Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL.					
30	<p>Se requiere al Titular, estructurar el PMA de acuerdo a los ítems descritos en el TdR, y desarrollar los Indicadores de seguimiento.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se ha incluido parte de la estructura para el Plan de Manejo Ambiental. La introducción y los objetivos. Si bien es cierto el titular respondió a la observación, solo corrigió dos ítems, se requiere que estructure el PMA de acuerdo a los ítems descritos en el TdR y desarrollar lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Alcance <input checked="" type="checkbox"/> Impactos a controlar <input checked="" type="checkbox"/> Tipos de medida <input checked="" type="checkbox"/> Acciones a desarrollar <input checked="" type="checkbox"/> Lugar de aplicación <input checked="" type="checkbox"/> Personal requerido <input checked="" type="checkbox"/> Responsable de la Ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Indicadores de Seguimiento <input checked="" type="checkbox"/> Presupuesto estimado de cada plan y Programa. Situación:</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>Si bien es cierto el titular respondió a la observación reiterada, persiste la observación, no se encuentra el PMA de acuerdo a la estructura y a los ítems descritos en el TdR, que se detallan: <input checked="" type="checkbox"/> Alcance <input checked="" type="checkbox"/> Impactos a controlar <input checked="" type="checkbox"/> Tipos de medida <input checked="" type="checkbox"/> Acciones a desarrollar <input checked="" type="checkbox"/> Lugar de aplicación <input checked="" type="checkbox"/> Personal requerido <input checked="" type="checkbox"/> Responsable de la Ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Indicadores de Seguimiento <input checked="" type="checkbox"/> Presupuesto estimado de cada plan y Programa. Situación: Observación reiterativa no subsanada.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>



N°	1 ^{ra} OBSERVACIÓN	1 ^{ra} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
34	<p>De acuerdo al TdR adjuntar programa de emisiones y ruido, el que deberá contener lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de control de las emisiones atmosféricas (polvo y gases) y de ruidos, que afecten a las poblaciones locales, a los cultivos o al medio ambiente en general. - Medidas de seguridad orientadas a los pobladores locales para la prevención de afectación por material particulado y ruido (señalización, charlas informativas, material de difusión, etc.). - Realizar mantenimiento periódico a las maquinarias y equipos a utilizar en las actividades del proyecto, a fin de evitar emisiones excesivas de material particulado, gases y ruido. - Las medidas preventivas, correctivas o de compensación ambiental deben basarse en información de campo, modelos de dispersión, mapas de ruido diurno y nocturno, comportamiento de los receptores, al estudio de tráfico vial, entre otros. 	<p>Observación no subsanada. Se reitera la primera observación.</p> <p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se plasmó dentro del Plan de Manejo Ambiental el Programa de emisiones y ruidos en donde se estableció las medidas de control de emisiones atmosféricas y de ruidos generados por el proyecto, que afecten a las poblaciones locales, ya los cultivos o medio ambiente. Si bien es cierto el titular implementó en el DIA el Programa de emisiones y ruidos dentro del PMA. Falta considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las medidas de seguridad orientadas a los pobladores locales para la prevención de afectación por material particulado y ruido • La realización de mantenimiento periódico a las maquinarias y equipos a utilizar en las actividades del proyecto, a fin de evitar emisiones excesivas de material particulado, gases y ruido. <p>Situación: Observación no subsanada. Se solicita corregir.</p>	NO ABSUELTA	<p>Observación reiterativa subsanada.</p> <p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se incluyó las medidas faltantes correspondientes a la observación anterior. Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	ABSUELTA
35	<p>De acuerdo al TdR adjuntar programa de cierre de áreas auxiliares donde se desarrollarán medidas que permitan prevenir, mitigar o corregir los impactos generados por la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del proyecto (Ejem. compactación y reconformación de DMEs, canales de coronación, entre otros.)</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. Se adjunto al DIA, el Plan de Cierre en la que menciona como objetivo principal "Restaurar las áreas intervenidas u ocupadas por las obras temporales, durante la etapa de construcción del proyecto vial, evitándose de este modo, la formación de pasivos ambientales que podrían originar daños ambientales" Por lo expuesto se considera que la observación ha sido subsanada. Situación: Observación subsanada.</p>	ABSUELTA		ABSUELTA



Gobierno Regional de
Huancavelica

Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de
Gestión Ambiental

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1ª OBSERVACIÓN	1ª SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2ª SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
36	De acuerdo al TdR adjuntar programa de atención de quejas y reclamos donde el titular y/o proponente deberá contar con un procedimiento específico para el tratamiento de las quejas y los reclamos de cualquier ciudadano. Se indicará como será implementado y su forma de difusión, de manera que la población del Área de Influencia, tenga conocimiento del mismo.	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se agregó al DIA el ítem: Programa de Quejas y Reclamos Y Capacitación en Temas sociales donde se indica que el personal de la obra esté capacitado en temas de salud ocupacional, prevención de riesgos y derechos humanos a fin de sensibilizar y promover conductas adecuadas. Solo se agregó el Programa de Quejas y Reclamos Y Capacitación en Temas sociales, sin embargo, esto no se adecua al Programa de atención de quejas y reclamos, donde se deberá contar con un procedimiento específico para el tratamiento de las quejas y los reclamos de cualquier ciudadano del área de influencia. Situación: Observación no subsanada. Se solicita corregir.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se agregó al DIA el ítem: Programa de Quejas y Reclamos y Capacitación en Temas sociales, el cual indica que la empresa aplicará un conjunto de medidas para la atención, procedimientos y acciones ante las quejas y reclamos. Situación: Observación reiterativa subsanada.	ABSUELTA
37	En el ítem 8.9 - Plan de Vigilancia Ambiental, respecto a los monitores de agua, aire, ruido, evaluar los parámetros a monitorear de acuerdo a las guías metodológicas y la normativa ambiental vigente, considerar los límites máximos permisibles (LMP) y los estándares de calidad ambiental (ECA) establecidos por la legislación peruana. Asimismo, justificar la descripción de criterios para determinar su ubicación del monitoreo de agua; de corresponder. Replantear los puntos de monitoreo, considerando las fuentes de agua natural que atraviesa la vía (ejem. 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, para poder hacer un mejor análisis en la incidencia de la calidad de las mismas).	De la revisión de la corrección por parte del titular. En la DIA no se encuentra el plan de vigilancia ambiental, con respecto a los monitores de agua, aire, ruido, estos están incluidos en el capítulo 11.8.4. Programa de Contratación de Mano de Obra Local, en el apartado de subprograma de adquisición de bienes y servicios locales. Situación: Observación no subsanada.	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular. Se incluye el ítem 8.11 Plan de Vigilancia Ambiental - Ubicación de las estaciones de monitoreo de agua, en la que se mencionan 2 puntos, sin embargo, solo se menciona las coordenadas de 1 punto, contradiciéndose con el enunciado. Situación: Observación reiterativa no subsanada.	NO ABSUELTA
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
38	De acuerdo a las modificaciones al estudio a partir de la absolución de observaciones, el Titular debe revisar y modificar, en caso sea necesario, el	De la revisión de la corrección por parte del titular. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, se	NO ABSUELTA	De la revisión de la corrección por parte del titular, se corrigió el presupuesto y cronograma del Plan de Manejo Ambiental, el	ABSUELTA

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central: 052-452801 - 453007

Anexo N° 1901 - 1903 - 1803



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
	<p>presupuesto y cronograma del Plan de Manejo Ambiental de la DIA.</p>	<p>debe corregir el presupuesto y cronograma del Plan de Manejo Ambiental. El cronograma para la implementación Plan de Manejo Ambiental, debe estar sincronizado con las actividades de las diferentes etapas del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, cierre). El presupuesto debe presentar los costos necesarios para la implementación Plan de Manejo Ambiental en las diferentes etapas del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, cierre) acorde al cronograma de ejecución asignándoles las partidas respectivas, sustentando los costos unitarios, métodos de medición y bases de pago.</p> <p>Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>		<p>cual contempla un tiempo de duración de 8 meses y el monto asciende a S/. 598,097.12</p> <p>Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	
RESUMEN DE OBLIGACIONES AMBIENTALES					
39	<p>Desarrollar el ítem de RESUMEN DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES, donde se incluya las medidas de control, seguimiento y/o monitoreo; además de ello, se solicita utilizar el formato indicado en los TdR.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, no se corrigió lo establecido en la observación anterior.</p> <p>Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se corrigió lo establecido en la observación anterior.</p> <p>Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
40	<p>Si bien, en el capítulo 11 se presenta el capítulo de Participación Ciudadana y se desarrollan algunos de los puntos solicitados, a partir de lo establecido en el Anexo 11 de los Términos de Referencia para Declaración de Impacto Ambiental-DIA, se deberá presentar el capítulo siguiendo la siguiente estructura y contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Introducción - Objetivos generales. - Objetivos específicos. 	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. En el DIA no presenta el plan de participación ciudadana en el orden establecido según el TdR. Este se encuentra en el ítem VII como proceso de participación ciudadana. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, específica que en el análisis del grupo de interés solo considera a dos grupos: la empresa y el estado, dejando de lado a las organizaciones civiles y población.</p> <p>Situación:</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, el plan de participación ciudadana se encontró en el orden establecido según el TdR. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, se corrigió el análisis del grupo de interés considerando también a las organizaciones civiles y población.</p> <p>Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>



**Gobierno Regional de
Huancavelica**

**Gerencia Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental**




**Sub Gerencia de
Gestión Ambiental**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	1 ^{era} OBSERVACIÓN	1 ^{era} SUBSANACIÓN	ESTADO PARCIAL	2 ^{da} SUBSANACIÓN (ÚLTIMA)	ESTADO FINAL
	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación del ámbito geográfico - Identificación y caracterización de los grupos de interés - Alcance de implementación del proceso de participación (Áreas de influencia). - Esquema general del proceso de participación ciudadana - Características de los mecanismos participativos propuestos (público objetivo según el tipo de mecanismo, selección de la idoneidad del lugar y fechas, metodología de la convocatoria, equipo responsable, materiales que se utilizarán, recursos logísticos, plazos para recibir opiniones y para dar respuesta y otros) - Programa de actividades para la implementación de los mecanismos de participación - Cronograma de ejecución - Resultados (Productos) de los mecanismos de participación. - Conclusiones y recomendaciones resaltando las dificultades, logros y lecciones aprendidas de todo el proceso de participación. - Anexos 	<p>Observación no subsanada.</p>			
41	<p>El Plano Clave, debe ser presentado cada 500 m y debe contener el eje de la vía, ancho de la vía existente, ancho de la vía proyectada. Se deberá adjuntar el digital tanto en PDF como editable. Los Planos en digital en extensión dwg (AutoCAD - 2014) el archivo KMZ para la verificación del Google Earth.</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular. De acuerdo con la respuesta brindada por el titular, no se corrigió lo establecido en la observación anterior. Situación: Observación no subsanada. Se reitera la observación.</p>	<p>NO ABSUELTA</p>	<p>De la revisión de la corrección por parte del titular, se presenta un plano adecuado para su visualización. Situación: Observación reiterativa subsanada.</p>	<p>ABSUELTA</p>



En resumen, ante el análisis realizado, se advierte lo siguiente:

- 
- 
- 
- i) El 06.01.2022, mediante Carta N° 005-2022-MPA/RVM-ALC, el titular del proyecto presentó a la GRRNyGA el primer levantamiento observaciones de la evaluación de la DIA, la cual fue validada en el Informe Técnico N° 002-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA y se concluye que persisten treinta y dos (32) observaciones, las cuales se le notificó al titular del proyecto.
 - ii) El 14.01.2022, mediante CARTA N° 010-2022-MPA/RVM-ALC, el titular del proyecto presentó información complementaria referido a la primera subsanación de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto para su evaluación.
 - iii) El 18.02.2022, mediante Carta N° 035-2022-MPA/RVM-ALC, el titular del proyecto presentó a la GRRNyGA el segundo levantamiento de observaciones de la evaluación de la DIA, la cual fue analizada y evaluada, de las cuales se concluye que persisten doce (12) observaciones, las cuales no fueron subsanadas en su totalidad por el titular y no se lleva una versión final y actualizada de la DIA, encontrándose información errónea sobre algunas ítems ya subsanados, de esta manera dificultando su evaluación y análisis. Asimismo, en la versión digital (CD) no se adjunta la información completa con el contenido de la DIA, planos en Dwg y/o Shapefile, para poder realizar un mejor análisis y evaluación.

Por tanto, en atención a lo expuesto en los puntos (i), (ii), (iii) y el análisis del cuadro N° 04, se evidencia que el titular no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas y reiteradas, por lo que corresponde recomendar la desaprobación del referido estudio ambiental.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis realizado, se recomienda DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Mejoramiento del camino vecinal - EMP. HV-105 - tramo Pariahuanca, Sachaorcco, Ccarabamba, Villa Rica, Llace del distrito de Acobamba - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica**", con código único de inversiones 2456469, presentado por la Municipalidad Provincial de Acobamba, toda vez que la evaluación de impactos que se realizó en el segundo levantamiento de observaciones se concluye que aún persisten doce (12) observaciones, no se lleva una versión final y actualizada de la DIA, encontrándose información errónea sobre algunas ítems ya subsanados y no presentó la información completa en versión digital.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente Informe Técnico para evaluación y opinión legal, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes y emitir la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Acobamba, para conocimiento y demás fines; con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC); para las acciones que ameriten en el marco de sus funciones y competencias.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,




ARTURO SOLIS CAMACLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 140282




ING. MARLÍN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. Nº 225481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. Cristian Osorio Rivera
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
COR/ASC/MDGA

Nº Doc.	02154632
Nº Exp.	01598944